

# *Flash Impositivo*

Nº 041  
Octubre 2013

**pwc**

*Celebramos 100 años en Argentina.*

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

# Novedades nacionales

*Acordada 38/2013 - CSJN (B.O.  
17/10/2013) Domicilio Electrónico.  
Sistema de Notificaciones por Medios  
Electrónicos. Obligatoriedad.*

Se extiende el ámbito de aplicación del Sistema de Notificación Electrónica establecido por Acordada 31/11 a todo el Poder Judicial de la Nación.

Se habilita el diligenciamiento de notificaciones por medios electrónicos, que incluye tanto las que se realicen de oficio como aquellas que deban confeccionar las partes.

Se habilita la función de registración de letrados en la página [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar).

Se implementa la notificación electrónica obligatoria, a partir del 18 de noviembre de 2013, en todas las causas en que se tramiten los escritos de interposición de recursos ante las Cámaras Nacionales y Federales y en las causas que pasen a instancia de juicio en los Tribunales Orales en que el programa de gestión judicial se encuentre implementado. En los restantes casos, el mecanismo se aplicará en la medida de su incorporación.

Se instaura la Notificación Electrónica de manera obligatoria para todas las causas que se promuevan en todos los juzgados y

tribunales de las Cámaras Nacionales y Federales, a partir del 1 de abril de 2014, en la medida en que esté implementado el Sistema de gestión judicial.

Se ordena que todas las cédulas y mandamientos que se realicen de oficio, como aquellos que deban confeccionar las partes, se efectúen dentro del Sistema de gestión judicial, a partir del 1 abril de 2014, en la medida en que esté implementado el Sistema de gestión judicial.

*Resolución 980/2013 - ST (B.O.  
18/10/2013) Homologación de  
Acuerdo.*

Se homologa el Acuerdo celebrado por la Unión Empleados De la Construcción Argentina-Córdoba (U.E.C.A.R.A), por el sector sindical y la Cámara Argentina de la Construcción, el Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines, y la Federación Argentina de Entidades de la Construcción, por el sector empleador.

Bajo dicho acuerdo las partes pactan condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 151/75.

**Resolución 999/2013 - MAGP (B.O. 18/10/2013) Emergencia y/o Desastre Agropecuario. Modificación de la Resolución 992/2013.**

Se declara en la Provincia de Santa Fe, la situación de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el 1 de Julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, a las explotaciones agropecuarias afectadas por la prolongada sequía e intensas heladas, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de los siguientes Departamentos: 9 de Julio, San Cristóbal, Vera y en los distritos Colonia Dolores, Gobernador Crespo, La Camila, La Criolla, La Penca y Caraguatá, Marcelino de Escalada, Pedro Gómez Cello, Ramayón, San Justo, Vera y Pintado, San Martín Norte y colonia Silva del Departamento de San Justo.

**Resolución 228/2013 - RENATEA (B.O. 18/10/2013) Trabajo Agrario. Aprobación de certificados de deuda.**

Se dispone que en el marco de los sumarios administrativos originados en las fiscalizaciones llevadas a cabo por el organismo en el ámbito de sus competencias, es posible determinar de oficio deudas en concepto de aportes y/o contribuciones debidas al organismo que por diversas circunstancias no hubieran sido debidamente ingresadas.

Se establece que dichos conceptos son pasibles de ser exigidos judicialmente y en consecuencia resulta necesario instrumentar los modelos de certificados de deuda y cobro judicial de los créditos adeudados tanto para la contribución como para el aporte determinado de oficio.

Por este motivo, se aprueba el modelo de certificado de deuda en concepto de la contribución del artículo 14 y 16 TER de la Ley N°25.191(Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores) determinada de oficio.

Vigencia: A partir del 18 de Octubre de 2013.

**Ley 26.895 (B.O. 22/10/2013) Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014. Aprobación.**

Se aprueba la ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2014 y entre sus disposiciones mencionamos las siguientes:

- a) Se exime del Impuesto a los Combustibles Líquidos y Gas Natural y sobre el Gasoil a las importaciones y ventas en el mercado interno de gasoil y diésel oil que se realicen durante el año 2014 destinadas a compensar los picos de demanda del mercado interno.
- b) Se exime también del Impuesto a los Combustibles Líquidos y Gas Natural y sobre el Gasoil a las importaciones de naftas grado dos y/o grado tres de acuerdo a las necesidades del mercado y a su venta en el mercado interno que se realicen durante el año 2014 destinadas a compensar las diferencias entre la capacidad instalada de elaboración de naftas respecto de la demanda total de estas.
- c) Se extiende hasta el 31/12/2014 el plazo previsto para acogerse al régimen de promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura.
- d) Se mantiene durante el ejercicio 2014 la suspensión respecto de la cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos públicos.
- e) Quedan excluidos del Impuesto sobre los Bienes Personales aplicable a las acciones y participaciones en el capital de sociedades, los fideicomisos constituidos en el marco de la implementación de los Programas de Propiedad Participada con motivo de la privatización de empresas del Estado efectuada en el marco de la Ley 23.696. Asimismo se condona el pago de las deudas de los mencionados fideicomisos que se hubieren generado hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley de referencia en concepto del Impuesto

sobre los Bienes Personales mencionado precedentemente.

f) Se exime de los Impuestos a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta a Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA SA).

g) Se condona el pago de las deudas que se hubiesen generado hasta la entrada en vigencia de la ley en comentario por Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA SA) en concepto del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y del Impuesto a las Ganancias.

h) Se prorrogan por 10 años, desde el 09/01/2014, las disposiciones referidas a los subsidios otorgados a las asociaciones integrantes del Sistema Bomberil, Ley 25.848.

**Ley 26.896 (B.O. 22/10/2013) Emergencia Pública y Reforma del Régimen cambiario. Ley N° 26.204. Prórroga.**

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 6º de la Ley 25.561 de “Emergencia Pública y Reforma Del Régimen Cambiario”, sancionada el 06/01/2002, (la cual ya había sido prorrogada en reiteradas oportunidades, siendo la última vez el 28/12/2011 a través de la Ley 26.729 )

Entre los artículos que continuarán vigentes es importante destacar el artículo 2º referido al régimen cambiario, en el cual se establece que el Poder Ejecutivo Nacional quedara facultado, por las razones de emergencia pública, (definidas en el artículo 1º de la misma), para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias.

Vigencia: A partir del 1º de Enero de 2014

*Ley 26.897. Prórroga de la vigencia de las Leyes 25.413, 24.977, 24.625 y 25.239. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en las transacciones financieras. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos. Modificación del artículo 6º de la Ley 23.427, Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.*

Por medio de la ley de referencia se prorrogan hasta el 31/12/2015 el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en las transacciones financieras, el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

Por otra parte, se prorroga por cuatro períodos fiscales la vigencia del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

#### *Comunicación "A" 5487 - BCRA.*

Se establece que será de aplicación la normativa vigente para la formación de activos externos sin aplicación a destinos específicos (punto 4.2 de la Comunicación "A" 5236), la cual se encuentra suspendida desde el 06/07/2012, a las siguientes operaciones:

- Operaciones a través de las cuales los residentes (personas físicas y jurídicas, patrimonios y universalidades constituidas en el país) acceden al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera, cuyo destino sea, en la fecha de liquidación de la operación de cambio, integrar la suscripción primaria en moneda extranjera de títulos públicos emitidos por el Gobierno Nacional (punto 2.1 de la Comunicación "A" 5236)

- Operaciones a través de las cuales se accede al mercado local de cambios por parte de las Entidades Financieras locales, con objeto la suscripción primaria de bonos emitidos por el Gobierno Nacional y/o por empresas del sector privado no financiero denominados y suscriptos en moneda extranjera (punto 2. Incisos b) y c) de la Comunicación "A" 4308, reemplazada por la Comunicación "A" 5314);

Adicionalmente, se establece que los residentes del país del sector privado no financiero que ingresen nuevos endeudamientos financieros del exterior, podrán acceder al Mercado de Cambios para adquirir moneda extranjera, cuyo destino fuere la posterior suscripción del Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo ("BAADE"), siempre y cuando cumplan con determinados requisitos establecidos en la norma. Finalmente, la presente Comunicación determina que la cancelación de los servicios de capital e intereses de financiamientos externos ingresados bajo esta operatoria, podrán ser atendidos por exportadores argentinos de bienes, siendo de aplicación la normativa cambiaria atinente a la prefinanciación de exportaciones. Asimismo, se establecen los requisitos a tales efectos.

Vigencia: A partir del 18 de Octubre del 2013

# *Novedades provinciales*

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 35/2013-ARBA (B.O. 17/10/2013) Municipios afectados por el fenómeno climatológico ocurrido los días 2 y 3 de abril 2013. Beneficios Fiscales.*

Se reglamenta el reconocimiento de las exenciones de pago de los Impuestos a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, establecidas en la Ley 14.510 a favor de los contribuyentes afectados por el fenómeno climatológico ocurrido los días 2 y 3 de abril del corriente año.

## **PROVINCIA DE CHACO**

*Resolución General 1778/2013-ATP (B.O. 07/10/2013) Régimen de Financiación para Obligaciones Impositivas provinciales. Ley 6889.*

Se establece que los contribuyentes o responsables locales y los comprendidos en el Convenio Multilateral de los distintos tributos provinciales podrán formular el acogimiento al Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones impositivas provinciales, hasta el 31 de octubre de 2013, inclusive.

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*Resolución General 1329/2013-DPR (B.O. 15/10/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Percepción. Programa Aplicativo “SIAPE V.2.0”.*

Se determinan las especificaciones técnicas de la versión 2 del programa aplicativo “SIAPE V.2.0.”, mediante el cual los Agentes de Percepción comprendidos en la Resolución General 1328/2013, importarán los datos al aplicativo para posteriormente generar los archivos de presentación de la declaración jurada.

## **PROVINCIA DE MENDOZA**

*Resolución General 63/2013-ATM (B.O. 18/10/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Administradores, propietarios, desarrolladores y/o responsables de áreas comerciales no convencionales.*

Por medio de la norma en comentario, se incorpora al régimen de la Resolución General 30/99, como Anexo X, a los administradores, propietarios, desarrolladores y/o responsables de áreas comerciales no convencionales (ferias, mercados o similares), ubicadas en la Provincia, quienes actuarán como agentes

de percepción con relación a los sujetos que desarrollen actividades en dichos predios; estableciendo a su vez, los montos de percepción, la oportunidad y la obligatoriedad de la exhibición de la constancia de percepción.

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Resolución General 28/2013-DGR (B.O.  
17/10/2013) Formulario F902 -  
Autorización de representación.  
Modificación.*

Se aprueba la modificación del formulario F902 incorporando en el mismo la opción para registrar el plazo de autorización desde y hasta cuando, manteniendo la posibilidad de ser revocado antes del plazo de finalización de su vigencia.

## **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

*Disposición 106/2013-SIP (B.O.  
10/10/2013) Agentes de Información.*

Se dispone que las personas de existencia visible, jurídicas del Código Civil y las sociedades, asociaciones, mutuales, cooperativas y fundaciones, entre otras detalladas en la norma en comentario, que realicen o intervengan en operaciones económicas relativa a actos, contratos u operaciones que puedan constituir o modificar hechos imponibles, quedan obligados a actuar como Agentes de Información.

La Secretaría de Ingresos Públicos dará a conocer mediante la emisión de una Disposición, la nómina de los sujetos que en lo sucesivo se incorporen al régimen en comentario, así como aquellos que queden excluidos del mismo.

Vigencia: A partir del 11 de octubre de 2013

# *Anticipos de legislación provincial*

*(Normas pendientes de publicación)*

## **PROVINCIA DE CATAMARCA**

*Resolución General 42/2013-DGR. Agentes de Retención Impuesto sobre los ingresos Brutos. Resolución General 18/2013. Alta de contribuyentes. VISA ARGENTINA SRL y MASTERCARD CONO SUR SRL.*

Se suspenden los efectos de la Resolución General 18/2013, que nominó como Agentes de Retención del impuesto a VISA ARGENTINA SRL y MASTERCARD CONO SUR SRL, hasta tanto se resuelvan los recursos planteados por los mencionados contribuyentes.

## **PROVINCIA DE LA PAMPA**

*Resolución General 26/2013-DGR. Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 2 - C.A.I.P. V2. Creación.*

Se crea la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 2, en adelante C.A.I.P. v2, la cual reviste las mismas características y alcance de la Clave de

Acceso a Impuestos Provinciales creada por la Resolución General 20/2007, en adelante C.A.I.P. v1, y permitirá a las personas físicas, de aquí en más llamadas indistintamente “usuarios”, utilizar y/o interactuar, en nombre propio o en representación de terceros, a través de la página web de la Dirección Provincial de Rentas.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 21/2013-API. Impuesto de Sellos. Agentes de Retención y Percepción. Aplicativo SIPRES. Versión 2.0 Release 21. Aprobación.*

Se aprueba la versión 2.0 Release 21 del Aplicativo Agentes de Percepción y Retención Sellos (SIPRES), mediante el cual los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios deberán presentar sus declaraciones juradas y pagos.

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArgentina

 /PwCArgentina